

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**Montevideo, **10 SEP 2018**

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con ampliación de la Licitación Pública N°28/2014 formulada por la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la “Realización de las obras de construcción correspondientes a la Etapa 1-A del Proyecto de Regulación Hídrica de los Bañados de Rocha: Construcción de dos derivaciones del Canal N°2: por Cañada Agosto Cabrera y por Cañada La Perra”.-----

**RESULTANDO:** I) Que dichas obras fueron adjudicadas a la firma SACEEM S.A., según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de setiembre de 2015, insistiéndose en el procedimiento y en el gasto.-----

II) Que por Resolución del mismo Poder, de fecha 07 de mayo de 2018, se amplió, insistiéndose en el gasto, en la suma de \$24:138.112 incluido el IVA y las Leyes Sociales, la Licitación Pública de que se trata.-----

III) Que por las presentes actuaciones la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, promueve una nueva ampliación para la realización de los siguientes trabajos: a) realizar una limpieza complementaria a la planteada en la primera ampliación para el canal de drenaje, en un tramo adicional de 800 metros en la cual hay que reformar el canal, y en un tramo de 4200 metros una intervención menor realizando una limpieza de vegetación, todo lo cual fue detectado como necesidad, una vez que se pudo culminar los trámites judiciales y poder ingresar a partir del mes de marzo para relevar y valorar con precisión el estado actual del mencionado drenaje, que deriva parte de las aguas de inundación hacia la Laguna Merín. Estos trabajos son imprescindibles para reducir al máximo los posibles riesgos de afectación a las obras de

referencia, mejorando el desagüe de los escurrimientos extraordinarios; b) se ha valorado realizar protecciones complementarias a las pequeñas estructuras de desagüe laterales de Cañada La Perra, tratándose de protecciones con enrocado.-----

**III)** Que la firma SACEEM S.A. presentó la correspondiente cotización, detallando montos, trabajos a realizar, y plazo de ejecución de los mismos.--

**IV)** Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central – E.E. N°2015-17-1-0004209, Ent. N°3928/18), al practicar la intervención previa que le compete, acordó según Resolución de fecha 22 de agosto de 2018, observar el gasto, por entender que la ampliación proyectada deriva de un procedimiento original observado de forma legalmente insubsanable.-----

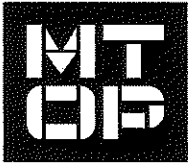
**CONSIDERANDO:** que no obstante la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República, se entiende que la presente ampliación se enmarca dentro del objeto original, por lo cual se estima conveniente proceder a dictar resolución, insistiendo en el gasto.-----

**ATENTO:** a lo dispuesto por el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012 de fecha 11 de mayo de 2012, a lo establecido por el artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República y a lo estipulado por el Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente llamado.-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

**1°.-** Amplíase -insistiéndose en el gasto-, en la suma de \$9:934.414 (pesos uruguayos nueve millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos catorce) más mayores costos, y por un plazo de 2 (dos) meses, la Licitación Pública N°28/2014 formulada por la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la “Realización de las obras de construcción correspondientes a la Etapa 1-A del Proyecto de



Regulación Hídrica de los Bañados de Rocha: Construcción de dos derivaciones del Canal N°2: por Cañada Agosto Cabrera y por Cañada La Perra”, adjudicada a firma SACEEM S.A., según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de setiembre de 2015.-----

2°.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de \$9:934.414 (pesos uruguayos nueve millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos catorce), la que se discrimina de la siguiente manera: para Contrato \$6:074.757; imprevistos de contrato (20%) \$1:214.951; IVA \$1:603.736, Leyes Sociales \$867.475; imprevistos de Leyes sociales \$173.495, a valores básicos.-----

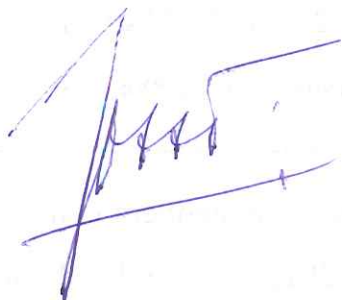
Dicha erogación, más los Mayores Costos resultantes, se atenderá con cargo a la Ley N°19.355, de fecha 19 de diciembre de 2015, Inciso 10, Unidad Ejecutora 004, Programa 363, Proyecto 760, Financiación 1.1 Rentas Generales, Ejercicio 2018.-----

3°.- Establécese que la notificación de la presente resolución constituirá a todos los efectos legales, la Ampliación del Contrato correspondiente, siendo los derechos y obligaciones del adjudicatario los que surgen de su oferta, de los Pliegos Particulares y General respectivos, y de las normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en la materia.-----

4°.- Dispónese que la firma adjudicataria contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, por un mínimo del 5% (cinco por ciento) del contrato. La falta de constitución de la garantía, hará pasible la aplicación de lo preceptuado en el Pliego de Condiciones Particulares de la presente Licitación.-----

5°.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Hidrografía a fin de

proceder a la intervención contable del caso; fecho siga al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Cumplido, vuelva a la citada Unidad Ejecutora para notificación del interesado, proceder según lo establece el Decreto N°175/004 de 26 de mayo de 2004 y demás efectos.-----



**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020